

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2017

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res. 882: Se dispone multar en la suma de \$ 1.000, al Propietario de la Caballeriza "HS. LAS TRANQUERAS", Sr. **LÓPEZ RAÚL ALBERTO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "YIZKO", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 7ma. carrera del día 31 de Octubre pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "YIZKO", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 883: Vista la presentación efectuada por el Centro de Capacitación Técnica del Turf, en la que eleva la nómina de alumnos en condiciones de Egresar de la Escuela de Jockey Aprendices **Promoción número sesenta**, que han completado el curso respectivo y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran en condiciones de ejercer la profesión de Jockey Aprendiz de acuerdo a la reglamentación vigente.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Autorizar a ejercer la profesión de Jockey Aprendiz, a partir del día 20 de noviembre próximo, a los alumnos:

BENITEZ VERA JORGE RAMON (DNI 94.871.086, nacido el día 19 de enero de 1.997 en Ñemby, República de Paraguay).

FOGEL JUAN MAURICIO (DNI 35.236.059, nacido el día 9 de septiembre de 1.990 en Darragueira, Provincia de Buenos Aires).

GIULIANO CAMPI MILAGROS MARIELA (DNI 38.679.943) nacida el día 12 de agosto de 1.995 en San Miguel del Monte, Provincia de Buenos Aires).

LAMMENS MAXIMILIANO MARTIN (DNI 36.082.634) nacido el día 30 de septiembre de 1.992 en San Vicente, Provincia de Buenos Aires).

ROLDAN FACUNDO EMMANUEL (DNI 35.720.184) nacido el día 2 de septiembre de 1.991 en Ensenada, Provincia de Buenos Aires).

2).- Las personas citadas precedentemente revistaran como alumnos hasta obtener los diez (10) triunfos que determina el Reglamento General de Carreras, para el otorgamiento de la licencia de Jockey Aprendiz, para lo cual se establece un plazo de tres (3) años, a partir del día 20 de noviembre de 2017 y hasta el día 20 de noviembre de 2020 inclusive.

3).- Llevar a conocimiento de los mencionados alumnos, que con carácter obligatorio, deberán concurrir semanalmente al Centro de Capacitación, hasta tanto obtengan su licencia, como así también deberán presentar en cada oportunidad en que ejerzan su profesión, el correspondiente certificado que los habilite a actuar. El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente dará lugar a las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder.

4).- Comuníquese.